

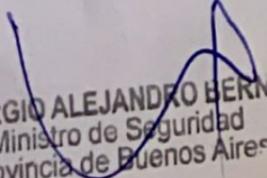
CONTRATO DE COMODATO
PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL

Entre la Municipalidad de General Pueyrredón representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante denominado EL COMODANTE, y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Sergio Alejandro Berni, en adelante denominado EL COMODATARIO, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente contrato de Comodato sujeto a las cláusulas y condiciones que se pactan y de conformidad con los antecedentes y documentación que corren agregados en expedientes N° 5605-8-2020 y N° 5605-8-2020 alcance N°1.-----

PRIMERA: EL COMODANTE otorga en comodato a EL COMODATARIO un inmueble ubicado en la Avenida Jorge Newbery y N.S. de Schoenstatt de esta Ciudad de Mar del Plata, designado catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 171 abu (inscripto en la matrícula N° 267.601 a nombre de la Municipalidad de General Pueyrredón), quien lo acepta en este acto y en tal carácter, prestando expresa conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe.-----

SEGUNDA: EL COMODATARIO recibe el inmueble detallado en la cláusula primera para ser destinado exclusivamente al uso convenido en el "PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL" suscripto entre el Municipio de General Pueyrredón y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble. -----

TERCERA: La tenencia del inmueble se extenderá desde la suscripción del presente y hasta la vigencia del "PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL" referido precedentemente, momento en que la PERMISIONARIA deberá reintegrar el predio al OTORGANTE, sin perjuicio de las facultades que le competen a este último de disponer la revocación del permiso conforme lo prescribe el artículo 5° del referido Protocolo Adicional, debiendo EL COMODATARIO restituir el inmueble cedido en el mismo estado en que se encuentra, salvo los deterioros propios del paso del tiempo, toda vez que por la naturaleza del convenio la propiedad y posesión del bien la conserva EL COMODANTE.-----


SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de EL COMODANTE, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo se realice al COMODANTE.-----

QUINTA: EL COMODATARIO se reserva la facultad para rescindir el presente convenio cuando así lo crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a reclamo por parte de EL COMODANTE de indemnización alguna.-----

SEXTA: Los gastos de luz, agua y teléfono serán a cargo de EL COMODATARIO en tanto los mismos sean medidos.-----

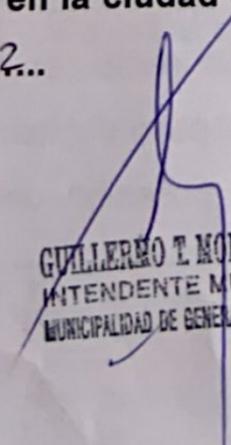
SÉPTIMA: El pago de impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier manera graven al inmueble, serán a cargo de su propietario.-----

OCTAVA: EL COMODANTE no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros. EL COMODATARIO responde por la pérdida o deterioro de la cosa, incluso causados por caso fortuito, excepto que pruebe que habría ocurrido igualmente si la cosa hubiera estado en poder del comodante (Conf. Artículo 1536 inc. d del Código Civil y Comercial de la Nación), sin embargo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare.-----

NOVENA: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta a EL COMODANTE de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente, las partes dejan establecido que se someten a lo pactado en la cláusula 6° del referido "PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL".-----

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 22 días del mes de FEBRERO de 2022...


GUILLERMO T. MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON


SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: comodato protocolo adicional gral pueyrredon

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.